



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2018

ACTA CFP N° 31/2018

El día 1° de noviembre de 2018, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Fortunato e Ing. Ricardo Ancell Patterson, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Embajador Antonio Trombetta, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Juan Martín Colombo, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorra.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Lic. Mauricio Remes Lenicov, ula Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Coordinadora Institucional informa que por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 560, de fecha 23 de octubre de 2018, ha sido designado como representante titular ante del CFP el Embajador Antonio Gustavo Trombetta.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCyFP (31/10/18) sobre la disponibilidad en la Reserva de Administración y el detalle de solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza común.
 - 1.1.2. Reserva social: Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (25/10/18) solicitando asignación de volumen de captura de la Reserva social de la Autoridad de Aplicación para el buque SIFIDA (M.N. 1567).
- 1.2. Merluza negra: Reserva de Administración: Nota de ESTREMAR S.A.U. (22/10/18) manifestando expreso consentimiento a lo decidido en el Acta CFP N° 28/2018.
- 1.3. Merluza de cola y polaca:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2018

Nota de SAN ARAWA S.A. (25/10/18) solicitando cuota adicional de merluza de cola y de polaca para el buque SAN ARAWA II (2098).

Nota DNCyFP (31/10/18) remitiendo informe de la DAP sobre estado de explotación de las CTIC de merluza de cola y disponibilidad de la especie.

Nota DNCyFP (31/10/18) remitiendo informe de la DAP sobre estado de explotación de las CTIC de polaca y disponibilidad de la especie.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. EX-2018-43546886 (c/agregado EX-2017-01157864): Nota SSPyA (27/09/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque ANGELITO (M.N. 2952).

2.2. EX-2018-44881807: Nota SSPyA (16/10/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque LUCILA DEL MAR (M.N. 2539).

3. CAPTURA INCIDENTAL:

3.1. Nota SSPyA (29/10/18) elevando a consideración del CFP la versión actualizada del "Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con las Pesquerías en la República Argentina":

4. CALAMAR

4.1. Nota de ARBUMASA S.A. (22/10/18) referida al reproceso de calamar de los buques ARBUMASA XXVI (M.N. 1958) y ARBUMASA XXVIII (M.N. 2569) para las temporadas 2019 y 2020.

5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

5.1. Nota de FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. (22/10/18) solicitando vista de actuaciones correspondientes al proyecto presentado en el marco de la Resolución CFP N° 13/2018 y suspensión convocatoria prevista en el punto 5.2.2. del Acta CFP N° 30/2018.

6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

6.1. EX-2018-49098493: Nota SSPyA (25/10/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque ARGENTINO (M.N. 0142).

6.2. EX-2018-49100204: Nota SSPyA (25/10/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque ATREVIDO (M.N. 0145).

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. EX-2018-35573323 (c/agregado S05:0051262/2015): Nota SSPyA (16/10/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación del permiso de pesca del buque CETUS (M.N. 0530).

7.2. EX-2017-19814611: Nota SSPyA (30/10/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques JUAN PABLO II (M.N. 2695) y DOCTOR JUAN JOSE TRAVERSONI (M.N. 030).

8. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2018

- 8.1. Oficio judicial librado en autos "Servicios portuarios integrados S.A. c/Alpesca S.A." relativo a los permisos de pesca y cuotas de captura de los buques CABO ESPERANZA (M.N 2482) y CABO DOS BAHÍAS (M.N. 2483).
9. INIDEP
- 9.1. Nota INIDEP DNI N° 102/2018 (18/10/18) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 35/2018 (18/10/18): "*Vieira patagónica (Zygochlamys patagónica): estadística de la pesquería correspondiente al año 2017.*"
Informe Técnico Oficial N° 36/2018 (18/10/18) "*Aplicación de un modelo bayesiano de dinámica de biomasa al pez angel en el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo (Período 1983-2017).*"
Informe Técnico Oficial N° 37/2018 (18/10/18): "*Aplicación de un modelo bayesiano de dinámica de biomasa al gatuzo en el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo (Período 1983-2017).*"

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCyFP (31/10/18) sobre la disponibilidad en la Reserva de Administración y el detalle de solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 23/09 (art. 8), la Resolución CFP N° 10/2018, y las asignaciones efectivas realizadas hasta el momento, la Reserva de Administración de merluza común cuenta, a la fecha, con un volumen total disponible de 25.862,50 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2018, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

A continuación, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común de la Reserva de Administración, para el período anual 2018, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
1541	TESON	75
1398	BELVEDERE	165



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2018

0367	SAN PASCUAL	120
0369	VIRGEN MARÍA INMACULADA	20
0974	SANT'ANTONIO	100
02152	SAN JORGE MÁRTIR	120
0607	7 DE DICIEMBRE	200
0360	MARGOT	50
0352	MARCALA I	1.060
12199	TOZUDO	150
1420	CERES	900
0150	PESCARGEN IV	300
0569	SAN ANDRES APOSTOL	510
1445	PETREL	40
1733	DON SANTIAGO	300
0623	LUCÍA LUISA	150
0406	JUPITER II	165
TOTAL		4.425

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09 durante el mes de enero de 2019, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué las decisiones a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.2. Reserva social: Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (25/10/18) solicitando asignación de volumen de captura de la Reserva social de la Autoridad de Aplicación para el buque SIFIDA (M.N. 1567).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de 200 toneladas de merluza común en concepto de cuota social, de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación, a favor del buque SFIDA (M.N. 1567), teniendo en consideración el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2018

El Presidente del CFP informa que, según lo expresado en la Nota DAP N° 111/2018 y la decisión adoptada en el Acta CFP N° 30/2018, la disponibilidad en la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación asciende a la fecha a un total de 559,7 toneladas y presta conformidad para asignar 200 toneladas de esa reserva al buque presentado por la Provincia de Buenos Aires.

En atención a lo expuesto se decide por unanimidad asignar al buque SFIDA (M.N. 1567), para el período anual 2018, 200 toneladas de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación.

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009 y el Acta CFP N° 29/2015.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniquen la decisión a la DNCyFP y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

1.2. Merluza negra: Reserva de Administración: Nota de ESTREMAR S.A.U. (22/10/18) manifestando expreso consentimiento a lo decidido en el Acta CFP N° 28/2018.

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la misma a la DNCyFP a los fines que correspondan.

**1.3. Merluza de cola y polaca:
Nota de SAN ARAWA S.A. (25/10/18) solicitando cuota adicional de merluza de cola y de polaca para el buque SAN ARAWA II (2098).
Nota DNCyFP (31/10/18) remitiendo informe de la DAP sobre estado de explotación de las CTIC de merluza de cola y disponibilidad de la especie.
Nota DNCyFP (31/10/18) remitiendo informe de la DAP sobre estado de explotación de las CTIC de polaca y disponibilidad de la especie.**

Se toma conocimiento de la nota de SAN ARAWA S.A. en la que la interesada solicita la asignación de cuota adicional de merluza de cola, equivalente a 2.500 toneladas y 200 toneladas de volumen adicional de polaca, al buque SAN ARAWA II (M.N. 2098), ya que en el corriente año el mismo habría consumido más del 90% y 100% respectivamente, de las cuotas y volúmenes asignados al buque hasta el momento.

Asimismo se toma conocimiento de los informes remitidos por la DNCyFP en los que se detalla la disponibilidad en las reservas de ambas especies y el estado de explotación de las CIRC y volúmenes de captura asignados, dando cuenta de una disponibilidad de merluza de cola de 322 toneladas en la Reserva de Administración,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2018

16 toneladas en el Fondo de Reasignación y 8.000 toneladas en la Reserva de Conservación; y una disponibilidad de polaca de 100,5 toneladas en la Reserva de Administración y 5.946,80 toneladas en el Fondo de Reasignación.

Analizada la información recibida y el estado de explotación de las CITCs de merluza de cola y de polaca del buque SAN ARAWA II (M.N. 2098) durante el corriente año, se decide por unanimidad:

- 1- destinar 2.200 toneladas de la Reserva de Conservación a la Reserva de Administración de la especie merluza de cola y otorgar de esta segunda Reserva un volumen de captura de 2.500 toneladas a favor del buque mencionado, para el corriente período anual, y
- 2- destinar 100 toneladas del Fondo de Reasignación a la Reserva de Administración de la especie polaca y otorgar de esta segunda Reserva un volumen de captura de 200 toneladas a favor del buque mencionado, para el corriente período anual.

A continuación se instruye a la Coordinación institucional para que comunique las decisiones a la DNCyFP para su registro y notificación a la interesada.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. EX-2018-43546886 (c/agregado EX-2017-01157864): Nota SSPyA (27/09/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque ANGELITO (M.N. 2952).

El 2/11/15 el Sr. José Genaro Ciccioiti se presentó ante la entonces DNCP, en el carácter de propietario del buque ANGELITO (M.N. 02952), con el objeto de solicitar la transferencia del permiso de pesca a favor de un nuevo buque a construir como Prototipo AC 19. Expuso que el buque sufrió un naufragio el 17/4/90, que el buque no registra antecedentes de captura, entre otros antecedentes que relataba la presentación.

A fs. 45/46 obra el historial del buque, del que surge: a) que el buque habría contado con un permiso de pesca irrestricto (26/11/87, Exp. 40517/1981), b) que el permiso fue transferido a los buques KARINA (M.N. 6075) y FRANCO (M.N. 6080) el 19/1/93, y no se emitió permiso de pesca del buque hundido ANGELITO (M.N. 02952), que fuera hasta entonces de titularidad de COSTA BRAVA S.R.L. y que recién el 13/10/15 el Sr. Ciccioiti se presentó en el marco de la Resolución 514/09.

El 28/3/18 la Autoridad de Aplicación rechazó la solicitud con fundamento en la decisión del Acta CFP N° 43/07, y se hizo saber que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 24.922 no es posible reemplazar al buque sin historia de captura, ni CITC ni autorización de captura.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2018

El 14/8/18 se suspendió el despacho a la pesca del buque en virtud de no haber sido reemplazado en los plazos fijados por la Autoridad de Aplicación. El 16/8/18 se notificó al interesado la suspensión del despacho.

El 5/9/18 se presentó nuevamente el peticionante expresando que no es necesario justificar la inactividad comercial del buque.

El 11/9/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 19/04/1990.

De lo actuado en el expediente de la referencia surge que la Autoridad de Aplicación consideró que el buque no puede ser reemplazado en el marco de la Ley 24.922. Además, consideró aplicable el artículo 28 de la Ley 24.922 en cuanto dispone la caducidad de los permisos de pesca de buques siniestrados que no son reemplazados en tiempo hábil. No se trata entonces de un caso de inactividad comercial del buque.

Es decir que no resulta de aplicación el trámite contemplado en la Resolución CFP N° 4/10, a los fines del artículo 28 de la Ley 24.922 (segundo párrafo), ya que la caducidad por falta de reemplazo opera en la órbita exclusiva de la Autoridad de Aplicación (tercer párrafo de la norma legal citada).

Sin perjuicio de lo expuesto, la solución a la que arribó la Autoridad de Aplicación encuentra también sustento en las disposiciones transitorias de la ley, ya que el permiso no había sido inscripto en el marco del artículo 71, de conformidad con lo que surge del historial agregado.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que archive las actuaciones, previo registro de la decisión definitiva (el rechazo a la solicitud inicial de fecha 28/3/18). A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

2.2. EX-2018-44881807: Nota SSPyA (16/10/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque LUCILA DEL MAR (M.N. 2539).

El 11/9/18 PESQUERA HEMOS TRIUNFADO S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque LUCILA DEL MAR (M.N. 02539), motivada en la necesidad de realizar presentaciones de documentación técnica de la embarcación ante la PNA a fin de obtener la renovación del certificado nacional de seguridad de la navegación. Acompañó copia de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2018

presentación efectuada por el ingeniero naval interviniente dirigida a la PNA el 30/1/18 y una copia de acta del libro de inspecciones.

El 16/10/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 17/3/18.

De lo expuesto por la interesada se desprende que el buque se mantiene inactivo por la necesidad de actualizar la documentación técnica para obtener el certificado de seguridad de la navegación de la autoridad competente.

Por lo expuesto, evaluada la solicitud de la interesada, y los trámites cumplidos a requerimiento de la PNA, se decide por unanimidad hacer lugar al pedido de justificación de la falta de operación del buque LUCILA DEL MAR (M.N. 02539), efectuado por PESQUERA HEMOS TRIUNFADO S.A., hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

3. CAPTURA INCIDENTAL:

3.1. Nota SSPyA (29/10/18) elevando a consideración del CFP la versión actualizada del “Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con las Pesquerías en la República Argentina”:

En el Acta CFP N° 37/2016 se aprobó el Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con las Pesquerías en la República Argentina, obrante en su Anexo I, elaborado en el marco del desarrollo de un Plan de Acción Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas en la República Argentina (PAN-TM).

El documento fue realizado en conjunto por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y constituye uno de los dos componentes fundamentales de un Plan de Acción Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas, que también prevé incluir el “Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con los residuos marinos en la República Argentina”, aprobado por la Resolución N° 317/2015 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

La iniciativa surge a partir de la implementación de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas aprobada en Argentina a través de la sanción de la Ley Nacional 26.600 del año 2010 y ratificada en 2011, y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2018

se enmarca en los lineamientos de la FAO para la aplicación práctica del enfoque ecosistémico.

En esta oportunidad la SSPyA remite para consideración y aprobación final del CFP la versión final completa del Programa, con la sección de pesquerías actualizada conforme le fuera solicitado oportunamente.

Analizada la propuesta, se decide por unanimidad aprobar la versión actualizada del “Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con las Pesquerías en la República Argentina” - cuyo texto obra como ANEXO I de la presente acta, en sustitución del aprobado por Acta CFP N° 37/2016.

A continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 14/2018.

El CFP reitera su agradecimiento al trabajo realizado por los participantes que hicieron posible contar con el Programa y a las distintas instituciones científicas, académicas y organizaciones no gubernamentales que participaron de su elaboración.

4. CALAMAR

4.1. Nota de ARBUMASA S.A. (22/10/18) referida al reproceso de calamar de los buques ARBUMASA XXVI (M.N. 1958) y ARBUMASA XXVIII (M.N. 2569) para las temporadas 2019 y 2020.

En fecha 22/10/18 ARBUMASA S.A. solicita se autorice, para las temporadas 2019 y 2020, el cumplimiento de la obligación de reproceso del calamar capturado por los buques ARBUMASA XXVI (M.N. 1958) y ARBUMASA XXVIII (M.N. 2569) en el establecimiento de ARDAPEZ S.A.

De esta manera solicita continuar con la autorización de iguales características que le fuera otorgada en el Acta CFP N° 22/2017, a fin de poder cumplir en tiempo y forma con el reproceso de la totalidad del 20% de las capturas de sus barcos poteros, comprometido en el proyecto oportunamente aprobado, dado que la planta de procesamiento en tierra correspondiente al mismo se encuentra abocada casi completamente al reproceso de langostino capturado por sus buques fresqueros.

Analizada la solicitud, previa verificación por parte de la DNCyFP del cumplimiento por parte de la planta de los requisitos exigidos en la resolución correspondiente a los proyectos pesqueros y la presentación del convenio suscripto por ambas empresas, se decide por unanimidad, autorizar la modificación transitoria de la planta presentada en los proyectos pesqueros de los buques poteros ARBUMASA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2018

XXVI (M.N. 1958) y ARBUMASA XXVIII (M.N. 2569), durante 2019 y 2020, en la planta de propiedad de ARDAPEZ S.A. ubicada en Mar del Plata, sujetando la decisión precedente a la acreditación del proceso en tierra de langostino en la planta de propiedad de ARBUMASA S.A. durante los mismos períodos anuales.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la presentación y su documentación adjunta a la DNCyFP, para que sea agregada a las actuaciones de los proyectos pesqueros de los buques, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

5.1. Nota de FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. (22/10/18) solicitando vista de actuaciones correspondientes al proyecto presentado en el marco de la Resolución CFP N° 13/2018 y suspensión convocatoria prevista en el punto 5.2.2. del Acta CFP N° 30/2018.

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que gire la misma a la SSPyA a los fines de conceder la vista requerida por FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A.

6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

6.1. EX-2018-49098493: Nota SSPyA (25/10/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque ARGENTINO (M.N. 0142).

El 02/10/18, PESQUERA VERAZ S.A. solicitó la emisión del permiso de pesca de gran altura del buque ARGENTINO (M.N. 0142), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura solicitado, a favor del buque ARGENTINO (M.N. 0142), por el plazo de DIEZ (10) años, sujeto a la vigencia de su permiso de pesca nacional.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2018

actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

6.2. EX-2018-49100204: Nota SSPyA (25/10/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque ATREVIDO (M.N. 0145).

El 02/10/18, PESQUERA VERAZ S.A. solicitó la emisión del permiso de pesca de gran altura del buque ATREVIDO (M.N. 0145), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura solicitado, a favor del buque ATREVIDO (M.N. 0145), por el plazo de DIEZ (10) años, sujeto a la vigencia de su permiso de pesca nacional.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

La Representante de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable se retira de la sesión.

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. EX-2018-35573323 (c/agregado S05:0051262/2015): Nota SSPyA (16/10/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación del permiso de pesca del buque CETUS (M.N. 0530).

Se reciben las actuaciones y luego de analizadas las mismas se decide continuar con su tratamiento en las próximas reuniones.

7.2. EX-2017-19814611: Nota SSPyA (30/10/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques JUAN PABLO II (M.N. 2695) y DOCTOR JUAN JOSE TRAVERSONI (M.N. 030).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2018

El 11/9/17 se presentaron SUR AMERICA PALANGRE S.A. por medio de su apoderado, y María Teresa De Tomaso, en su carácter de propietarias, respectivamente, de los buques JUAN PABLO II (M.N. 02695) y DOCTOR JUAN JOSE TRAVERSONI (M.N. 030). La presentación tuvo por objeto reformular los proyectos de pesca de los buques mencionados, extinguiendo el permiso de pesca de la segunda de las embarcaciones, y añadiendo a la primera la autorización de captura para todas las especies no sometidas al régimen de CITC provenientes del buque saliente.

La Autoridad de Aplicación produjo los informes, que reflejan los datos provistos por el Registro de la Pesca y los antecedentes de captura según el informe de la Dirección de Administración Pesquera (fs. 120/121). El buque JUAN PABLO II (M.N. 02695) cuenta con un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para 1500 toneladas anuales de variado costero y especies pelágicas. El buque DOCTOR JUAN JOSE TRAVERSONI (M.N. 030) tiene un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC. Registra con la información agregada y analizada por la Autoridad de Aplicación, un promedio de capturas anuales de los tres mejores años de 667 toneladas de especies no cuotificadas.

Evaluada la solicitud en los términos precedentes, y teniendo en cuenta lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad, aprobar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques JUAN PABLO II (M.N. 02695) y DOCTOR JUAN JOSE TRAVERSONI (M.N. 030), sujetando la decisión al cumplimiento de los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca del buque DOCTOR JUAN JOSE TRAVERSONI (M.N. 030) el que deberá ser desguazado o bien eliminado de la matrícula nacional, en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.
- b) Extinguir la autorización de captura del buque JUAN PABLO II (M.N. 02695).
- c) Autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir una nueva autorización de captura para el buque JUAN PABLO II (M.N. 02695) de 1500 toneladas anuales de variado costero y especies pelágicas y 600 toneladas de todas las especies, con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC.
- d) Los interesados deberán aceptar lisa, llana y expresamente las condiciones precedentes en el plazo de diez días computados desde la notificación de la presente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2018

8. TEMAS VARIOS

8.1. Oficio judicial librado en autos “Servicios portuarios integrados S.A. c/Alpesca S.A.” relativo a los permisos de pesca y cuotas de captura de los buques CABO ESPERANZA (M.N 2482) y CABO DOS BAHÍAS (M.N. 2483).

Se toma conocimiento del oficio de la referencia en el que se comunica la orden de inscribir la prohibición de innovar sobre el estado material y jurídico de los permisos de pesca y cuotas de captura pertenecientes a los buques CABO ESPERANZA (M.N. 02482) y CABO DOS BAHÍAS (M.N. 02483).

Al respecto se decide responder al oficio de la referencia, por medio de la Asesoría Letrada, informando al tribunal interviniente que el Registro de la Pesca depende de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, que actualmente ejerce la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dependiente del Ministerio de Producción; y que el Consejo Federal Pesquero no depende de los órganos mencionados, ya que no es una dependencia del Poder Ejecutivo Nacional, sino que se trata de un ente interjurisdiccional con la composición dispuesta por la ley citada.

La Representante de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reincorpora a la sesión.

9. INIDEP

- 9.1. Nota INIDEP DNI N° 102/2018 (18/10/18) adjuntando:**
Informe Técnico Oficial N° 35/2018 (18/10/18): “Vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*): estadística de la pesquería correspondiente al año 2017.”
Informe Técnico Oficial N° 36/2018 (18/10/18) “Aplicación de un modelo bayesiano de dinámica de biomasa al pez angel en el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo (Período 1983-2017).”
Informe Técnico Oficial N° 37/2018 (18/10/18): “Aplicación de un modelo bayesiano de dinámica de biomasa al gatuzo en el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo (Período 1983-2017).”

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

En relación con los peces cartilaginosos la SAYDS solicita al INIDEP información sintética sobre la abundancia de estas especies estimada sobre la base de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2018

información de la última campaña realizada durante el corriente año en la ZCPAU y la tendencia observada con respecto a lo evaluado en campañas anteriores.

FE DE ERRATAS:

- 1- En el Acta CFP N° 30/2018, punto 1.1.1. en el cuadro de asignaciones de Reserva de Administración de merluza común, segundo renglón, donde dice: "VIRGEN MADRE INMACULADA", debe decir: "VIRGEN MARIA INMACULADA".
- 2- En el quinto párrafo del punto 1.1.2. del Acta CFP N° 30/2018 (pág 4), donde dice: "La asignación precedente queda sujeta a los términos y fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas.", debe decir: "La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009 y el Acta CFP N° 29/2015.

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 14 y jueves 15 de noviembre próximos en su sede.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo II.